



**ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En la Ciudad de México, a 07 de octubre de 2024, siendo las catorce horas con trece minutos, se reunió vía remota mediante la **Plataforma "Microsoft Teams"**, el Comité de Transparencia para celebrar la Décima Quinta Sesión Extraordinaria, encontrándose presentes los siguientes:

1. Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica del Instituto. Presidenta del Comité
2. Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, Responsable de la Unidad de Transparencia. Integrante
3. Pedro Meza Jiménez, Dirección de Asuntos Jurídicos. Integrante
4. Gabriela Ángela Magdaleno del Río. Directora de Datos Personales. Integrante
5. Aarón Romero Espinosa, Titular del Órgano Interno de Control. Integrante
6. Brenda Trujillo Velázquez, Subdirectora de Archivos Institucionales. Invitada Permanente
7. Arturo Iván Arteaga Huertero, Subdirector de Unidad de Transparencia, Información Pública y Datos Personales. Secretario Técnico del Comité

1. **Lista de asistencia y verificación de quórum.** Una vez que quedó comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, la Presidenta declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

2. **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** Acto seguido, la Presidenta del Comité sometió a consideración de sus integrantes, la siguiente Orden del Día:

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis de la propuesta de clasificación con motivo de la solicitud de información identificada con el número de folio 090165923001245.
4. Análisis de la propuesta de clasificación con motivo de las solicitudes de información identificadas con los números de folios 090165923001264, 090165923001286, 090165923001287, 090165923001288
5. Cierre de la sesión.

Desahogo del numeral tres del Orden del Día

3. Análisis de la propuesta de clasificación con motivo de la solicitud de información identificada con el número de folio 090165924001245.

Antecedentes:

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia recibió la solicitud 090165924001245 en la que requiere lo siguiente:

....
.....**Se me entregue el documento de seguridad.**
....

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MX09.INFOCDMX/SE/CT/S1.5/2024

El titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, buenas tardes, en el caso de la solicitud terminación 1245 y en particular, esta Dirección de Asuntos Jurídicos cuenta con dos documentos de seguridad relativos a los Expedientes relativos a trámites en materia de Propiedad Intelectual e Industrial y a los expedientes relativo a los Procesos Contenciosos, que concentra la Dirección de Asuntos Jurídicos los cuales contiene datos personales que se recaban y su uso es exclusivamente para para la identificación para los titulares de los datos personales y por tanto tienen la calidad de información restringida en su modalidad de reservada esto con fundamento establecido en los artículos 180, 183 fracciones 1,3, 7, 8 y artículo 184 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el plazo de reserva que se propone es de dos años.

Titular de Comunicación Social, en esta Dirección fue una turnada la solicitud de información identificada con el número de folio terminación 1245 en la que se requiere los documentos de seguridad de los sistemas de datos, en el caso de Comunicación Social contamos con un sistema de datos, bueno, en esta solicitud como lo hemos platicado en otros momentos, contiene información personal que como lo establece en los artículo 183 fracción 1, artículo 186 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la cual permite la clasificación de la información a lo que la Dirección de comunicación Social propone que se clasifique la información como reservada por un periodo de dos años.

Representante de la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica, al igual que los titulares que me antecedieron la voz, en esta Dirección contamos con el Sistema de Participantes en Concursos Organizados por el Instituto, en este caso se fundamenta conforme al artículo 183 fracción 1 y 3 de la Ley de Transparencia local y se propone la reserva por un periodo de dos años debido a que la divulgación de esta información podría poner en grave peligro la seguridad de las personas servidoras públicas, encargadas de implementar las medidas de seguridad.

Titular de la Dirección de Datos Personales, se informa que cuenta con dos documentos, el primero relativo a los Expedientes Relativos de Verificación de Oficio o Denuncia realizada en materia de protección de datos personales y el segundo el documento de seguridad del sistema de datos personales relativo a expedientes de procedimientos realizados en cumplimiento de los programas anuales de verificaciones, estos documentos al contener información relativa con datos personales, esta Dirección considera que la puesta a disposición de ciertas secciones de los documentos de seguridad podrías revelar el espacio físico en el que se encuentran custodiados los sistemas de datos personales en formato físico o electrónico, esto de acuerdo con el artículo 183 fracciones 1,3, por lo cual se propone la reserva parcial de la información como reservada por un periodo de dos años, esto con posibilidad de prórroga de acuerdo con el artículo 171 de la Ley de Transparencia local.

Secretario Ejecutivo, muy buenas tardes, muchas gracias, igualmente que se recibió la solicitud de información con terminación 1245 por lo cual esta Secretaría hace del conocimiento del Comité de Transparencia, que localizó 4 Documentos de Seguridad, por lo que esta Secretaría considera que la información contenida dentro de los documentos de seguridad mencionados, encuadran en el supuesto de reserva establecido en el artículo 183, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que no pueden considerarse información pública susceptible de ser entregada por este medio, dicha información es la siguiente:

1. Nombre de quien elaboró y de quien aprobó

AIRR/AIAH

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MX09.INFOCDMX/SE/CT/S1.5/2024

2. Nombre, Cargo y adscripción del responsable del sistema de datos personales.
3. Estructura y descripción del sistema de datos personales.
4. Controles y mecanismos de seguridad para las transferencias que en su caso se efectúen
5. Resguardo de los soportes físicos y/o electrónicos de los datos personales
6. Registro de incidencias
7. Responsable de seguridad
8. Registro de acceso y telecomunicaciones
9. Análisis de riesgos
10. Análisis de brecha
11. Gestión de vulneraciones y Plan de Contingencia
12. Medidas de seguridad físicas aplicadas a las instalaciones
13. Controles de identificación y autenticación de usuarios
14. Procedimientos de respaldo y recuperación de datos personales
15. Técnicas utilizadas para la supresión y borrado seguro de los datos personales
16. Plan de trabajo
17. Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad

En ese sentido, debe reiterarse que de la lectura del artículo 183, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia, se considera que el beneficio que pudiera provocar la revelación del contenido de los documentos de seguridad enlistados con antelación, al público en general, lesionaría la integridad de las personas involucradas, así como la secrecía en el resguardo de la información sensible, el plazo de reserva que se propone es de DOS AÑOS, o bien, al desaparecer la causa que motivó la reserva.

Titular del Centro de Capacitación, en relación con esta mulreferida solicitud de acceso con terminación 1245 en la que, en el primer requerimiento de la información, requieren el documento de seguridad y en este Centro de Capacitación contamos con dos, el primero de ellos es, Sistemas de Datos Personales de las Personas Capacitadas y el segundo corresponde al Sistema de Datos Personales de los Usuarios del Centro de Documentación del INFOCDMX, al respecto y una vez hecho lo correspondiente y de conformidad con la normativa previa que ya se ha referido, es que estamos proponiendo una versión publica en donde sometemos a la clasificación de la información relacionada acciones y obligaciones de los usuarios de este sistema, así como, nombre, cargo y firma de las personas responsables de la misma, esto en términos del artículo 183, fracciones I y III, esto por un plazo de dos años.

Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, derivado de la multicitada de información con terminación 1245, esta Unidad Administrativa realizo la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos electrónicos de las cuales se identificaron tres documentos de seguridad, los cuales y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por ello, esta Unidad Administrativa, se ciñe a los criterios establecidos en la Ley y el Pleno, garantizando en todo momento, la legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia.

Consideramos que no es posible entregar la información en su totalidad toda vez que vulneraría la seguridad de los datos personales existentes en los registros resguardados en esta Unidad Administrativa, salvaguardando la secrecía de los documentos; expedientes; archivos, registros físicos, electrónicos y biométricos.

AIRR/AIAH

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MX09.INFOCDMX/SE/CT/S1.5/2024

Por lo anteriormente expuesto, solicito a ustedes se confirmen la clasificación, como información reservada por el mismo periodo establecido de dos años.

En cuanto al titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, en respuesta a la solicitud de información con terminación 1245 referencia a los documentos de seguridad, les comento que esta Unidad Administrativa detenta un sistema de datos personales denominado Sistema de Datos Personales del Sistema INFOMEX, contiene datos que pueden poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, o bien, obstruir la prevención o persecución de un delito, se considera que el otorgar acceso a los datos enlistados, representa un riesgo real e identificable, pues causaría una afectación al interés público permitir acceder a dicha información, debe reiterarse que de la lectura del artículo 183, fracciones I y III, de la Ley de citada, se advierte que el legislador local considera que sería mayor el daño ocasionado al revelar información en donde se pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, o bien, obstruir la prevención o persecución de un delito, el plazo de reserva que se fija en DOS AÑOS, pero, en caso de que desaparezca la causa que motivo la reserva, la información que ahora se reserva

Titular del Órgano Interno de Control, con relación a la solicitud de información terminación 1245, en este Órgano se identifico tres documentos de seguridad, en este sentido es de indicarse que dicha Información es susceptible de ser clasificada como reservada, toda vez que los documentos de seguridad en listados en el cuerpo de la presente, contienen datos que pueden poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, o bien obstruir la prevención o persecución de un delito y por tanto tienen la calidad de Información restringida en su modalidad de reservada, con fundamento en lo establecido en el artículo 183, fracciones I y II, de la ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece que no es factible dar acceso a la información relacionada con estas hipótesis.

En vista de lo anterior, esta unidad administrativa considera que la información contenida dentro de los documentos de seguridad enlistada en el cuerpo de la presente, encuadran en el supuesto de reserva establecido en el artículo 183, fracciones I y II de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México toda vez que no pueden considerarse información pública susceptible de ser entregada por este medio.

El plazo de reserva que se fija en DOS AÑOS, pero, en caso de que desaparezca la causa que motivo la reserva, la información que ahora se reserva se considera publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, debiendo protegerse en todo caso la información confidencial que pudiera tener.

Secretaría Técnica, por lo que a hace a esta Secretaría, se da cuenta a un documento de seguridad con terminación 1245, consideramos y sometemos a consideración la elaboración de la versión publica en donde estamos testando información que debe considerarse clasificada como reservada en términos del artículo 183 fracciones I y III, la primera sería lo correspondiente a nombre de las personas responsables de protección de los sistemas de datos personales y de la seguridad informática exclusivamente en el sentido de datos al considerar que esta información podría potenciarse algún riesgo a la integridad de estar personas encargadas de la custodia de estos sistemas y por lo que corresponde a la fracción tercera de este mismo artículo 183 estamos sometiendo a consideración la clasificación de lo correspondiente a medidas de seguridad informática,

AIRR/AIAH



funciones y obligaciones de las personas usuarias así como análisis de riesgo y de brecha contenidos en ambos documentos de seguridad y esto toda vez que consideramos podría potenciarse la comisión de un delito de manera tal que, estamos en un efecto preventivo por lo que sometemos a su consideración esta versión publica de los documentos de seguridad.

090165924001245 – Acuerdo 046/SE/CT-07-10-2024

Desahogo del numeral cuatro del Orden del Día

4. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de clasificación con motivo de las solicitudes de información identificadas con los números de folios 090165923001264, 090165923001286, 090165923001287, 090165923001288

Antecedentes:

En consecuencia, la titular de la Dirección de Datos Personales, muchas gracias, con respecto a las solicitudes que ya menciono la Presidenta de este Comité, les comento que están asociadas a información de los programas anuales de verificaciones y derivado de una búsqueda exhaustiva, se informa que esta Dirección cuenta con los siguientes documentos:

En la etapa de verificación:

Orden de verificación.

Requerimiento de información.

Oficio por el que se solicita la revisión de los documentos de seguridad.

Oficio por el que se envía el informe de verificación.

Informe de verificación.

Informes de evaluación cuantitativa.

Cédulas analíticas.

Acuerdo mediante el cual se aprueban el informe de resultados y las observaciones efectuadas.

En la etapa de seguimiento:

Oficios y documentación como respuestas de seguimiento.

Oficio por el que se solicita la revisión de los documentos de seguridad.

Oficio por el que se notifica la conclusión del seguimiento

Informe de evaluación cuantitativa.

Cédulas analíticas de seguimiento.

Por lo antes expuesto se tiene que, la información contenida en los informes de resultados y sus respectivas cédulas de observaciones de los procedimientos de verificación en comento debe ser reservado, ya que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 183, fracciones III y IV de la Ley de Transparencia local.

Derivado de las consideraciones que se han señalado, se propone la aprobación de la reserva parcial lo previsto en los programas anuales de verificaciones correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023 de la Dirección de Datos Personales, por un periodo de 2 (dos) años con posibilidad de prórroga en caso de que de subsistan las causas que originan la reserva, en términos del artículo 171 de la Ley de Transparencia Local, respecto a lo siguiente de cada verificación:

En la etapa de verificación:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección
de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MX09.INFOCDMX/SE/CT/S1.5/2024

Requerimiento de información.
Oficio por el que se envía el informe de verificación.
Informe de verificación.
Informes de evaluación cuantitativa.
Cédulas analíticas.

En la etapa de seguimiento:

Oficios y documentación como respuestas de seguimiento.
Oficio por el que se solicita la revisión de los documentos de seguridad.
Oficio por el que se notifica la conclusión del seguimiento.
Informe de evaluación cuantitativa.
Cédulas analíticas de seguimiento.

En ese orden de ideas, y toda vez que la información solicitada se considera de carácter restringido en su modalidad de reservada parcial, solicito al Comité de Transparencia confirme la clasificación de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la Ley de Transparencia local, por un periodo de 2 (dos) años con posibilidad de prórroga en caso de que de subsistan las causas que originan la reserva, en términos del artículo 171 de la Ley de Transparencia Local.

En el caso de la información del programa anual de verificaciones 2024 y la auditoría 01/2024 se consideran de carácter restringido en su modalidad de reserva total, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la Ley de Transparencia local por un periodo de 2 (dos) años con posibilidad de prórroga en caso de que de subsistan las causas que originan la reserva, en términos del artículo 171 de la Ley de Transparencia Local.

Una vez realizada la exposición por parte del titular de la Dirección de Datos Personales y al no haber participaciones, la presidenta considero a los integrantes del Comité de Transparencia someter a votación la propuesta, el proyecto se aprobó por unanimidad a través del Acuerdo **047/SE/CT-07-10-2024**.

Asuntos Generales

En el Orden del Día no se enlistó ningún asunto general. Por lo tanto, y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Instituto a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del siete de octubre del dos mil veinticuatro.

Firman al calce y al margen los que en ella intervinieron

AIRR/AIAH

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección
de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MX09.INFOCDMX/SE/CT/S1.5/2024

Miriam Soto Domínguez
Secretaria Técnica del Instituto
Presidenta del Comité

Jafet Rodrigo Bustamante Moreno
Responsable de la Unidad Transparencia
Integrante

Pedro Meza Jiménez
Director de Asuntos Jurídicos
Vocal

Aarón Romero Espinosa
Órgano Interno de Control
Integrante

**Gabriela Ángela Magdaleno del
Río**
Dirección de Datos Personales
Integrante

Brenda Trujillo Velázquez
Subdirectora de Archivos
Institucionales
Invitada Permanente

Samantha Iveth Campos Martínez
En representación del Secretario Técnico del
Comité de Transparencia

José Luis Galarza Esparza
Director del Centro de Capacitación e Investigación de
Transparencia y Protección de Datos Personales
Invitado

AIRR/AIAH

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección
de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MX09.INFOCDMX/SE/CT/S1.5/2024

Sandra Ariadna Mancebo
pPadilla
Directora de Administración y
Finanzas
Invitada

Raymundo Ortega Esquivel
Director de Tecnologías de la
Información
Invitado

Onitsed Uriel Bustamante Silva
En representación
Dirección de Vinculación
y Proyección Estratégica
Invitado

Raúl Llanos Samaniego
Director de Comunicación Social
Invitado

AIRR/AIAH